

INFORME SECRETARIAL. 2020-00221 00.- Villavicencio, 16 de octubre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que de los documentos aportados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el art. 422 del CGP, en concordancia con el art. 433 ejusdem, **el Juzgado:**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER en contra de la señora **LUCERO ANDREA PENAGOS MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y en favor del señor **FREYMAN DAVID GAITÁN VAQUERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

En consecuencia, **SE ORDENA** a la señora **LUCERO ANDREA PENAGOS MEDINA** que en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, **restablezca y preste su colaboración para el normal desarrollo** del régimen de visitas contemplado en el acta de conciliación suscrita por las partes el 16 de octubre de 2018 ante la Defensoría de Familia del ICBF, aportado con la presente demanda.

Comoquiera que en la demanda se indicó el canal digital del extremo demandado, la notificación de la presente providencia podrá hacerse en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto conforme a los artículos. 291 y 292 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VEÁSQUEZ (1)

cacq.



La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **077** del **4 de diciembre de 2020.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria